



Bogotá, Enero 06 de 2009

AUTO No. 0008

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola OXADIAZON AGROGEN 250 EG”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 562 de fecha 28 de Marzo de 2007, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites de este Ministerio, emitió Dictamen Técnico Ambiental a la empresa QUÍMICOS GENÉRICOS S.A., -AGROGEN S.A., con N.I.T 805005774-5, el producto formulado OXADIAZON AGROGEN 250 EC, con base en el ingrediente activo grado técnico OXADIAZON, como requisito previo para la continuación del trámite administrativo de Registro de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola ante la Autoridad Nacional Competente- Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Que mediante Resolución 1351 de julio 30 de 2008 este Ministerio aclaró la Resolución No. 562 de fecha 28 de Marzo de 2007, precisando que el Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado OXADIAZON AGROGEN 250 EC, con base en el ingrediente activo grado técnico OXADIAZON se emitió a nombre de la empresa AGROGEN NUFARM COLOMBIA S.A., así mismo se aceptó un cambio de razón social para que en adelante todos los efectos de la Resolución 562 del 28 de marzo de 2007 se adjudicaran a la empresa NUFARM COLOMBIA S.A.

Que mediante comunicación radicada con número 4120-E1-90418, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA. remitió a este Ministerio la solicitud realizada por la empresa NUFARM COLOMBIA S.A., para modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido por Resolución No. 562 de fecha 28 de Marzo de 2007, para el cambio de nombre comercial del producto formulado OXADIAZON AGROGEN 250 EC por el de NUXADIAZON 250 EC.

Que con el radicado 4120-E1-139371 de fecha 12 de diciembre de 2008, la empresa NUFARM COLOMBIA S.A., allegó los documentos exigidos en el numeral tercero del artículo quinto de la Resolución 1442 del 22 de agosto de 2008, así mismo soporte del pago por concepto del

AUTO No

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola OXADIAZON AGROGEN 250 EC”

servicio de evaluación de la modificación, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 460.800.00) M/L, realizado el 25 de diciembre de 2008 con el número de referencia 154043408.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición y modificación del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que el numeral tercero del artículo quinto de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental puede modificarse cuando se requiera cambiar el nombre del producto formulado, durante el proceso de obtención del Registro Nacional y hasta cuando éste sea otorgado por la Autoridad Nacional Competente.

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto se verifico ante la Autoridad Nacional Competente, en este caso el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que el producto formulado OXADIAZON AGROGEN 250 EC no tiene aún Registro Nacional, así mismo la solicitud de la empresa NUFARM COLOMBIA S.A. cumple con los demás requisitos del numeral tercero del artículo quinto de la Resolución 1442 de agosto de 2008.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido a la empresa NUFARM COLOMBIA S.A. mediante Resolución No. 562 de fecha 28 de Marzo de 2007, para el producto formulado OXADIAZON AGROGEN 250 EC, con ingrediente activo OXADIAZON, en el sentido de cambiar el nombre del producto formulado por el de NUXADIAZON 250 EC.

AUTO No

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola OXADIAZON AGROGEN 250 EC”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa NUFARM COLOMBIA S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa NUFARM COLOMBIA S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM3602
Elaboró: Eduardo Robayo Gonzalez. Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.